

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIFO**

COMPARECIENTES

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional comparecen el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, legalmente representada por la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en calidad de Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, por delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución de Alcaldía Nro. A-089, de 08 de diciembre de 2020, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **“GADDMQ”**; y, por otra, parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIFO**, legalmente representado por el señor Angel Vega, en su calidad de Presidente, a quien para efectos de este Convenio se le denominará **“GAD Parroquial Rural”**.

Las partes son capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

1.1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 3, numeral 6, determina como deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario del territorio nacional, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.

El artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 238 establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.*

El artículo 260 señala que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 3 determina los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

Los artículos 63 y 83 establecen que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y los distritos metropolitanos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden.

El artículo 65 regula como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”.*

El artículo 172 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos”.*

El artículo 187 dispone: *“Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes, de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.”*

1.3. Código Orgánico Administrativo

El artículo 26 establece a los principios de corresponsabilidad y complementariedad y los definen como: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*.

El artículo 28 define al principio de colaboración, como: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana

El artículo 71 dispone: *“Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria”*.

1.5. Resolución de Alcaldía Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020

El artículo 11, literal a) determina las delegaciones para los Secretarios del GADDMQ, entre los que está la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a quien se le delega: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privados que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas. Informarán previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”*.

CLAUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

2.1. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2022-0008-M de 25 de enero de 2022, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el Informe

Financiero que certifique la disponibilidad de los recursos correspondientes al proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, en el que se contempla la tarea *“Realización y seguimiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*, por un valor de USD \$1'330.000,00.

2.2. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2022-0009-M de 31 de enero de 2022, la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana manifestó lo siguiente: *“En atención a su solicitud, se procedió a revisar el presupuesto asignado a esta Secretaría General, específicamente a la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, y se puede evidenciar que dicha Dirección cuenta con los recursos económicos necesarios para transferir a los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante convenio de cooperación institucional”*. Razón por la cual, se garantiza la disponibilidad del recurso por un monto de USD \$1.330.000,00, valor verificado en la cédula presupuestaria de esta Secretaría General, así como en la Ordenanza No. PMU No.006-2021, sancionada el 07 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio fiscal 2022.

2.3. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2022-0012-M de 31 de enero de 2022, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, solicitó al Responsable de Planificación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la certificación POA del proyecto: *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, en el que se contempla la tarea *“Realización y seguimiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*.

2.4. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2022-0011-M de 01 de febrero de 2022, el Responsable de Planificación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emitió la certificación POA 2022 del proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, mediante el cual certifica que el proyecto en mención se encuentra planificado en el Plan Operativo Anual 2022 de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

2.5. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2022-0013-M de 01 de febrero de 2022, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, solicitó a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, autorice a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emitir la Certificación Presupuestaria para la ejecución de la tarea *“Realización y seguimiento de convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*, como parte del Proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”* del POA 2022.

2.6. Con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-CAF-2022-0012-M de 02 de febrero de 2022, la Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió a la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales la certificación presupuestaria No. 1000061456, expediente No. 0100001525, por el valor de USD 1'330.000,00 (un millón trescientos treinta mil, 00/100 dólares), en la partida presupuestaria 780104 denominada:

“A gobiernos Autónomos Descentralizados”, Proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”.

2.7. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2022-0096-M de 29 de abril de 2022, la Directora Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana el Informe Técnico de motivación para la autorización de la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. En el Informe en mención se incluyen los criterios Técnicos para la transferencia de USD \$ 1.330.000,00 (población, densidad poblacional y necesidades básicas insatisfechas) y la propuesta de distribución para el año 2022, para los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. La Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del sistema SITRA señaló: *“Autorizado. Proceder de acuerdo a normativa legal vigente. Gracias.”*

2.8. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0198-M de 03 de mayo de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, literal a) de la Resolución de Alcaldía N° A 089 de 08 de diciembre de 2020, informó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el inicio del proceso de la suscripción de 33 Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, cuyo objeto es: *“Transferir el valor de USD XXXX (valor en letras) al GAD Parroquial Rural de XXXX, para financiar la ejecución de la obra pública/vial o de infraestructura comunitaria en la parroquia rural, que beneficie el desarrollo parroquial y; promueva la equidad territorial, de acuerdo a la validación, debidamente justificada al GADDMQ y que sean parte de los planes de desarrollo 2022 del GAD parroquial rural.”*

2.9. En respuesta, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0091-ME de 05 de mayo de 2022, en su parte pertinente señala: *“Doy por conocido el inicio del proceso de la firma de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para la posterior transferencia de USD 1’330.000,00”.*

2.10 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0200-M de 04 de mayo de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaria General de Planificación la certificación del proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”, que se encuentre calificado y priorizado como proyecto de inversión en el POA 2022 de esta Secretaría General. La certificación referida constituye un requisito indispensable para el proceso de suscripción de los mencionados convenios, conforme establece el artículo 15 de la Resolución de Alcaldía No. A 003.

2.11 El responsable de planificación de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió a la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales el Informe

Técnico No. SGCTYPC-2022-001-CAF-UP de 09 de mayo de 2022, que en su parte pertinente señala: *“Se concluye que la suscripción de convenios con las 33 Parroquias Rurales se encuentra vinculado con el modelo de gestión articulado, con acciones que potencian el desarrollo rural con identidad territorial, adicionalmente esta actividad se encuentra planificada dentro del Proyecto FORTALECIMIENTO A PARROQUIAS RURALES Y COMUNAS y pertenece a la planificación operativa del Plan Operativo Anual de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, por lo tanto contribuyen a la consecución y cumplimiento de metas planteadas para el periodo 2022.”*

2.12 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2022-0019-M de 12 de mayo de 2022, la Coordinadora Jurídica remitió a la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales el Informe Legal N° CJ-SGCTYPC-001-2022, que en su parte pertinente señala: *“(…)de la revisión de la normativa legal vigente y de los Informes señalados, se puede determinar que se ha cumplido con los preceptos normativos exigidos en la Guía de Convenios y el objeto del convenio que se pretende suscribir, motivo por el cual, se considera legalmente la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, siempre y cuando se dé cumplimiento y restringido a la normativa mencionada en el presente Informe y se cuente con la calificación por parte de la Secretaría General de Planificación.”*

2.13 Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0842-O de 12 de mayo de 2022, dirigido a la licenciada Nadia Ruiz Secretaria General de Planificación, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0200-O de 04 de mayo de 2022, el Informe Técnico y Legal solicitado por la Secretaría General de Planificación para continuar el proceso.

2.14. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0643-O de 13 de mayo de 2022 la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana el Informe del proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas” en el que señaló: *“Una vez revisada la documentación de respaldo y el Informe de la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, esta Secretaría General, ha constatado que el proyecto presentado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es un proyecto de inversión priorizado en su Plan Operativo Anual 2022, alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033.”*

2.15. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2022-0118-M de 16 de mayo de 2022, la Directora Metropolitana de Parroquias Rurales, solicitó a la Coordinación Jurídica de la Secretaria General de Coordinación Territorial Participación Ciudadana: *“elaborar el Informe legal de favorabilidad, para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”*.

2.16. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-AL-2022-0020-M, de 17 de mayo de 2022, la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación

Ciudadana, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013; señaló: “(...) se evidencia que su objetivo y contenido cumple con la normativa vigente, razón por la cual, esta Coordinación Jurídica emite Informe legal favorable para la suscripción de los convenios.”

CLÁUSULA TERCERA. - HABILITANTES. -

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal de la abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- b) Copia del nombramiento del Presidente del GAD Parroquial Rural emitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha;
- c) Certificado de la cuenta bancaria del GAD Parroquial Rural de Pifo;
- d) Certificación presupuestaria No. 1000061456, de 02 de febrero de 2022, partida presupuestaria 780104 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”, del Programa “Fortalecimiento de la Gobernanza Democrática”, proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”, por un valor de USD. \$ 1.330.000,00;
- e) Informe de Motivación de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales;
- f) Certificación POA de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- g) Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0198-M de 03 de mayo de 2022, mediante el cual se informa al Señor Alcalde el inicio del proceso de suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional;
- h) Informe Económico emitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- i) Memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0091-ME de 05 de mayo de 2022, mediante el cual el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, da por conocido el inicio del proceso de suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional;
- j) Informe de Priorización emitido por la Secretaría General de Planificación del GADDMQ;
- k) Informe Legal emitido por la Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

Transferir el valor de USD \$35.041,98 (Treinta y cinco mil cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 98/100 centavos) al GAD Parroquial Rural de Pifo, para financiar la ejecución de obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria en su parroquia rural, que beneficie el desarrollo parroquial y promueva la equidad territorial, de acuerdo a la validación, debidamente justificada ante el GADDMQ y que sean parte de los planes de desarrollo 2022 del GAD parroquial rural.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta las siguientes obligaciones.

5.1. GADDMQ se obliga a:

El GADDMQ, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana se obliga a:

- a) Verificar la viabilidad de los proyectos de obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria que presente el GAD Rural de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - Las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria, no deben encontrarse incluidas en otros convenios con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, o alguna Administración Zonal, o que el proyecto no esté planificado para su ejecución por cualquiera de las entidades mencionadas anteriormente;
 - Los proyectos de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria deberán tener como beneficiarios a más del 10% de la población del GAD Parroquial Rural, de acuerdo al último Censo 2010;
 - Los proyectos de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria deberán estar contemplados en le POA 2022 y en el Plan de Desarrollo del GAD Parroquial Rural;
- b) Transferir el valor de USD \$35.041,98 (Treinta y cinco mil cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 98/100 centavos) a la cuenta bancaria No. 01220185 del GAD Parroquial Rural de Pifo, previo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte del GAD Parroquial Rural;
- c) Verificar el avance de los proyectos de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria a través de visitas a territorio hasta la liquidación y cierre del convenio;
- d) Designar al Administrador(a), Fiscalizador(a) y Supervisor(a) del presente convenio de Cooperación Interinstitucional;
- e) A través del Administrador del Convenio, se deberá receptor el Informe Técnico Financiero que presente el GAD Parroquial Rural hasta el 20 de enero de 2023;
- f) En cumplimiento de la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, expedida con la Resolución No. A0009 del 23 de agosto de 2013, en la que señala que el Administrador, Supervisor y Fiscalizador, deberán verificar y aprobar el Informe Técnico Financiero presentado por el GAD Parroquial Rural, determinado en el numeral anterior, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación por parte del GADDMQ;
- g) Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del convenio, de manera conjunta con el/la presidente/a del GAD Parroquial Rural, en el término máximo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del Informe Técnico Financiero, por parte del Administrador del Convenio;
- h) Las demás obligaciones que según sus competencias sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

5.2. GAD PARROQUIAL RURAL se obliga a:

- a) Presentar al GADDMQ el proyecto de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria que cumplan con los requerimientos determinados en la Cláusula Quinta numeral 5.1, literal a);
- b) Remitir los documentos justificativos, (resolución de adjudicación, contrato, acta entrega recepción final, Informe de Fiscalización, factura, comprobante de retención y comprobante de transferencia de pago), de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria de acuerdo a los procesos legales de contratación pública, fiscalización, y de conformidad con la normativa legal vigente aplicable;
- c) Entregar la información que requiera el GADDMQ, en el término impostergable de diez (10) días desde la solicitud remitida por correo electrónico;
- d) Certificar de manera escrita que las zonas de intervención no sean de competencia del GAD Provincial de Pichincha u otro; o entregar los respectivos convenios de concurrencia;
- e) Invertir los recursos transferidos por el GADDMQ, única y exclusivamente para la ejecución de proyectos de obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria aprobados por el GADDMQ a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- f) Responsabilizarse ante los organismos de control (Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Servicio de Rentas Internas, Comisión Anticorrupción Quito Honesto) por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago en relación a los procedimientos, actos administrativos y actos relacionados a los valores transferidos por el GADDMQ;
- g) Si al liquidar los proyectos autorizados por el GADDMQ existiere valores superiores al monto transferido en virtud del convenio, estos serán asumidos por el GAD Parroquial Rural. Los recursos no utilizados y/o no justificados por parte del GAD Parroquial Rural serán restituidos al GADDMQ hasta el 20 de enero de 2023, para lo que adjuntará al Informe Técnico Financiero, una copia certificada del documento que evidencie la transferencia a favor del GADDMQ;
- h) Presentar al Administrador del Convenio, el Informe Técnico Financiero hasta el 20 de enero de 2023 como fecha impostergable, mismo que deberá evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio, las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria, que se realizaron con los recursos asignados por el GADDMQ;
- i) Entregar al Administrador de Convenio del GADDMQ, hasta el 20 de enero de 2023, el Informe Técnico Financiero con firmas electrónicas de responsabilidad, del Presidente/a del GAD Parroquial Rural el cual contendrá: antecedentes, base legal, objeto, monto y uso de los recursos asignados, con el detalle pormenorizado del gasto, conclusiones; y, anexos que respalden el o los pagos;
- j) En caso de existir observaciones al Informe Técnico Financiero por parte del Administrador del Convenio (GADDMQ), el GAD Parroquial Rural tendrá un término de quince (15) días, a partir de la notificación por correo electrónico, para subsanar las observaciones realizadas por el Administrador del Convenio, dentro del periodo de aprobación de los mismos, siempre y cuando sean de forma y no de fondo o afecten al objeto de este convenio.

- k) Las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria ejecutadas con los recursos transferidos por el GADDMQ se deberán socializar con la comunidad y publicitar en el lugar del proyecto previo a su ejecución;
- l) Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Coordinar las acciones que fueren necesarias, para ejecutar a cabalidad, el objeto del presente convenio;
- b) Prestar toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del Informe Final.
- c) Suscribir el acta de liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio.

5.4. MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Se encuentran plenamente facultadas jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b) La celebración y ejecución de este Convenio, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- c) La ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del presente convenio rige a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA.

Para el cumplimiento del presente Convenio el GADDMQ transferirá, la suma de USD \$35.041,98 (Treinta y cinco mil cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, con 98/100 centavos), a la cuenta No. 01220185 de Banco Central del Ecuador, del GAD Parroquial Rural de Pifo para la ejecución de proyectos de obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria y que son de interés parroquial, bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta del presente instrumento; para lo cual, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 1000061456, emitida por la Coordinación Administrativa Financiera de la SGCTYPC, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adenda siempre y cuando no modifique el objeto acordado; y, por así convenir a los intereses institucionales, previo Informe del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Conforme a la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de los Convenios del MDMQ, literal 4) subproceso “seguimiento y evaluación” literal a) que manifiesta: *“En cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado mediante Informe No. DIAPA-004-2011, necesariamente en todo Convenio se deberá determinar por parte del MDMQ, quien realizará la Supervisión, Administración y Fiscalización del instrumento (...)”*

9.1. GADDMQ:

Administrador: Funcionario(a) Directivo(a) 6 (Especialista en Parroquias Rurales) de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del GADDMQ o quien hiciere sus veces.

Supervisor: Director(a) Metropolitano(a) de Parroquias Rurales, Funcionario(a) Directivo(a) 5 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del GADDMQ o quien hiciere sus veces.

Fiscalizador: Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a), Funcionario(a) Directivo(a) 7 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del GADDMQ o quien hiciere sus veces.

Quienes tendrán la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, expedida con la Resolución No. A0009 del 23 de agosto de 2013.

En caso de cambios a las designaciones señaladas, se realizará a través de Memorando suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y se notificará de manera inmediata al GAD Parroquial Rural para su conocimiento.

GAD PARROQUIAL RURAL:

Administrador: El Presidente del GAD Parroquial Rural.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente Convenio.

Por lo tanto, el GADDMQ, no tendrá responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte del GAD PARROQUIAL RURAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS. -

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación de índole laboral, ni de dependencia entre las partes. Por tanto:

11.1. El GADDMQ queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por el GAD Parroquial Rural para la ejecución de este Convenio, inclusive dentro de la vía administrativa, judicial o penal.

11.2. El GAD Parroquial Rural se compromete a resolver por sí mismo, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio; responder por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago ante los organismos de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo o acción que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio por el GAD Parroquial Rural de Pifo, y tratándose de un Convenio de transferencia de recursos públicos, aquellos valores que el GAD Parroquial Rural de Pifo no llegare a justificar según lo estipulado en este convenio o no sean utilizados en su totalidad, deberán ser restituidos al GADDMQ hasta el 20 de enero de 2023 a la cuenta corriente del Banco Pichincha N° 3245179104 del GADDMQ, y emitir su constancia al Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

13.1. El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio será suscrita por el Administrador de Convenio (GADDMQ) y el Presidente del GAD Parroquial Rural de Pifo, para lo que contarán con el Informe Técnico Financiero del GAD Parroquial Rural y el Informe Final de Administrador de Convenio (GADDMQ), documentos que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor y Fiscalizador de Convenio.

13.2. El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio contendrá: antecedentes, liquidación de obligaciones y/o valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas, descripción de la obra pública/vial o de infraestructura comunitaria y la aceptación de las partes. Además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al GADDMQ de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte del GAD Parroquial Rural de Pifo.

13.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación, se entenderá por terminado el convenio y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

13.4. El Acta de Finiquito y Liquidación se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes para que sea remitido a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- d) En caso que contemplen causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución, deberá ser inmediatamente notificada y sustentada a la otra parte, luego de ocurrido el evento;
- e) Terminación unilateral por parte del GADDMQ, por interés institucional. En este caso se enviará al Administrador del Convenio (GADDMQ) la correspondiente notificación por correo electrónico con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, al Administrador del Convenio del GADDMQ; y,
- f) Terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. -

En caso de presentarse circunstancias imprevistas técnicas, económicas o legales, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar el objeto de este convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un Informe motivado del Administrador del Convenio conjuntamente con la liquidación económica, coordinada con la Fiscalización y Supervisión, en el que las partes prueben la existencia de las causas indicadas, previo a proceder a suscribir el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL. -

En caso de incumplimiento de este instrumento, la parte que plantee dicha afirmación, notificará sobre esta novedad a la otra parte, a fin de que se emita la justificación respectiva dentro del término de quince (15) días a partir de la notificación por correo electrónico; previo al Informe

motivado del Administrador, Fiscalizador y Supervisor con la liquidación económica, de no presentarse esta justificación, se dará por terminado unilateralmente este instrumento; por lo tanto, quedarán sin efecto los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. –

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización, en el plazo máximo de ocho (8) días laborables contados a partir de la notificación por correo electrónico al Administrador del Convenio del GADDMQ, caso contrario el GADDMQ, se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone el Capítulo VI del Título VIII del COOTAD; y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

18.1. Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición de diálogo directo o a través de un tercero imparcial, en el término de cinco (5) días a partir del surgimiento de la controversia.

18.2. En caso de no lograr una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose al Centro de Mediación del GADDMQ o de la Procuraduría General del Estado.

18.3. En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

GADDMQ - Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Dirección: García Moreno N6-10 y Mejía.

Teléfono: (02) 395-2300 Ext. 15002

Correo electrónico: coordinación.territorial@quito.gob.ec

GAD Parroquial Rural: Pifo

Dirección: Francisco de Orellana s/n e Ignacio Fernández Salvador

Teléfono: 2381449

Correo electrónico: gobiernoparroquialpifo@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes vigentes aplicables, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto, en Quito, 14 de junio de 2022.

Abogada Vanessa Carolina Velásquez Rivera
**Secretaria General de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana
GADDMQ**

Señor Angel Vega
**Presidente GAD Parroquial Rural
de Pifo**

Acción	Cargo	Siglas	Firma
Elaborado por:	Eduardo Proaño Salas Funcionario Directivo 6	SGCTYPC-DMPR	 Firmado electrónicamente por: EDUARDO VINICIO PROANO SALAS
Revisado por:	Daisy Saenz Quijije Coordinadora Jurídica	SGCTYPC-DMPR	 Firmado electrónicamente por: DAISY ANA SAENZ
Aprobado por:	Adriana Navarrete Araúz Directora Metropolitana de Parroquias Rurales	SGCTYPC-AL	 Firmado electrónicamente por: ADRIANA FRANCISCA NAVARRETE ARAUZ